



Alcaldía
de Yumbo

101-13-

DECRETO No. 147-2020

(31 AGO 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS E INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL DECRETO NACIONAL No. 1168 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el Artículo 2 preceptúa:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.

Que los Artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, Establecen:

“ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia”.

(...)

“ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles



Alcaldía
de Yumbo

101-13-

DECRETO No. 147-2020
(31 AGO 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS E INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL DECRETO NACIONAL No. 1168 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020”

consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.”

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que el Presidente República mediante Decreto Nacional No. 1168 del 25 de agosto de 2020, se regula la fase de aislamiento selectivo y Distanciamiento Individual Responsable.

Que en el Municipio de Yumbo se han realizado 2.754 pruebas, de las cuales 1.689 han salido negativos, 717 positivas y pendiente de respuesta 348.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las medidas de bioseguridad para el control de riesgo de coronavirus en el Marco del nuevo aislamiento selectivo obligatorio y distanciamiento individual responsable, en la cual los ciudadanos deberán cumplir las siguientes medidas:

- a) Establecer el uso obligatorio del tapabocas en espacio público. No usarlo o hacerlo de manera incorrecta, conllevará sanciones por parte de la Policía Nacional.
- b) Distanciamiento individual responsable, todos los habitantes del municipio en espacios públicos deberán guardar distanciamiento de dos (2) metros entre ellos, acorde a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social.
- c) Lavarse las manos, conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud y la Protección Social, con agua y jabón, como mínimo por 20 segundos y con una mayor frecuencia.
- d) En todo caso atender los protocolos de bioseguridad adoptados por los establecimientos comerciales que estén validados por la administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Los cuales deberán estar validados por la administración Municipal. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

ARTÍCULO TERCERO: acreditación o validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad: para la verificación y validación de los protocolos de bioseguridad para la prevención de COVID-19, se deberá seguir el siguiente proceso y no se podrán adelantar actividades sin la previa validación por parte de la administración Municipal:

1. El proceso inicia con la inscripción a través del link http://200.29.116.149/ssmtecnicos/registrar_empresa/,



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



Alcaldía
de Yumbo

DECRETO No. 147-20

(31 AGO 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS E INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL DECRETO NACIONAL No. 1168 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020”

2. Una vez inscrito, se programará visita de verificación por parte de funcionarios de la administración Municipal.
3. Para la validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención de COVID-19, se evaluarán siguientes aspectos:
 - a. Adoptar, adaptar, e implementar las normas contenidas en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, y las demás expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para cada sector y las demás que fueren expedidas.
 - b. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.
 - c. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
 - d. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de covid-19.
 - e. Reportar a la Secretaría Local de Salud del Municipio de Yumbo, los casos sospechosos y confirmados de covid-19.
 - f. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención para brindar información de la enfermedad.
 - g. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
 - h. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.
 - i. Promover el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella el estado de salud de los trabajadores.
 - j. Garantizar que el trabajador, contratista, cooperado o afiliado participe y cumpla con las siguientes responsabilidades:
 - i. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.
 - ii. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
 - iii. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.
4. Una vez surtida la visita de verificación de los protocolos, el funcionario responsable de la visita solicitará el envío de los protocolos verificados y base de datos de los empleados que desarrollaran su actividad en el establecimiento comercial y/o empresarial para permitir su circulación en el territorio del Municipio de Yumbo.
5. Una vez verificado el cumplimiento se procederá a enviar vía correo electrónico Validación para la reactivación de su actividad económica.



Alcaldía
de Yumbo

DECRETO No. 147-20

31 AGO 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS E INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL DECRETO NACIONAL No. 1168 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020”

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Salud, La Secretaria de Infraestructura El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo y La Oficina de Desarrollo Económico, serán responsables de realizar la validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para la prevención de COVID-19.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la visita el funcionario determina que el establecimiento no cumple con los protocolos de bioseguridad, se deberá reiniciar el proceso de validación establecido en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: No se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Fuerza Pública y organismos del Estado, hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, realizando los operativos de rigor y aplicando las medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Infringir las medidas contempladas en el presente acto administrativo, constituye desacato a orden de policía y el ciudadano será sancionado con Multa General Tipo 4 de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de las 00:00 horas del día 01 de Septiembre de 2020 hasta las 00:00 del 01 de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en el despacho del Alcalde a los

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal

Proyectó: Andrés Felipe Muñoz Erazo – Secretario de Paz y Convivencia
Yoan U. Suárez Quintero – Asesor del Despacho
Revisó: Jesús Miller Díaz A. - Secretario Jurídico